

Escritura No. 2013-17-01-27-P27773

MODIFICATORIA

EQUIPANDA CONSTRUCCIONES S.A.

CUANTIA: INDETERMINADA

Di 2 copias

M.D.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día, jueves veinte y cuatro (24) de octubre del año dos mil trece, a las quince horas, ante mí, DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, comparecen: el señor HENRY DANIEL REYES MARTINEZ, divorciado, por sus propios derechos y, la señorita MARIA FERNANDA REYES MARTINEZ, soltera, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes identifiqué con su presencia y con sus cédulas de ciudadanía; instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de ésta escritura pública que a celebraría proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo al texto de la minuta que me entregan, y cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Modificatoria de Constitución de Compañía al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la





v) Importación, exportación, arrendamiento, compra y venta de implementos, útiles, productos, equipo y maquinaria necesarios para la construcción de la metalmecánica; En el artículo 14 sustitúyase "veinte y cinco por ciento del capital suscrito" por el " veinte y cinco por ciento del capital social". En el artículo veinte cámbiese "Gerente" por "Gerente General". CUARTA.- ACEPTACION: Las partes, seguras de que todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente instrumento son convenientes a sus intereses, las aceptan en su totalidad. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de esta escritura pública." (Hasta aquí la minuta elaborada y firmada por el Abogado David Crespo, con matrícula profesional número doce mil quinientos noventa y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha).- Para la celebración de la presente escritura, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que le fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto. DE TODO LO CUAL DOY FE.-

1716897135

f) HENRY DANIEL REYES MARTINEZ



1 -

171834601-6

f) MARIA FERNANDA REYES MARTINEZ

2 -



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. **171689713-5**

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
REYES MARTINEZ HENRY DANIEL

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO

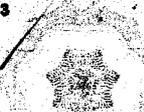
FECHA DE NACIMIENTO **1981-11-13**

NACIONALIDAD **EQUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ING. CIVIL**

Y283312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **REYES HENRY OSWALDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MARTINEZ RUTH AMERICA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2012-10-05**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2022-10-05**

[Signature] DIRECTOR GENERAL

[Signature] FIRMA DEL CEDULADO



067

067 - 0107 **1716897135**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

REYES MARTINEZ HENRY DANIEL

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **3**
CONDOTO

PARROQUIA **1**
ZONA

[Signature]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA




0000020

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANIA. **171834601-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
**REYES MARTINEZ
 MARIA FERNANDA**

LUGAR DE NACIMIENTO:
**PICHINCHA
 QUITO
 SANTA PRISCA**

FECHA DE NACIMIENTO: **1984-04-14**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **F**
 ESTADO CIVIL: **Soltera**



2

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ARQUITECTO**

V3334V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
REYES HENRY OSWALDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MARTINEZ RUTH AMERICA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
 2010-12-17**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-12-17



Dr. Fernando Polo
 NOTARIA 27.
 QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

073

073 - 0208 **1718346016**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
REYES MARTINEZ MARIA FERNANDA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **3**

PROVINCIA **CONOCOTO**

QUITO

CANTÓN **PARROQUIA** ZONA

Palmaire Reyes
 (J) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE MODIFICATORIA QUE OTORGA EQUIPANDA CONSTRUCCIONES S.A. debidamente sellada y firmada. En Quito, a veinte y cuatro de octubre de dos mil trece.

[Signature]

Dr. Fernando Polo Elmir
 NOTARIA 27.
 QUITO - ECUADOR

DR. FERNANDO POLO ELMIR
 NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO





0000021

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

RAZON: Al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA EQUIPANDA CONSTRUCCIONES S.A. celebrada en la Notaria Trigésima Novena del Cantón Quito, el dieciséis de abril del dos mil trece, tomé nota de la presente escritura MODIFICATORIA celebrada en la Notaria Vigésima Séptima del Cantón Quito, el veinticuatro de octubre del dos mil trece .- Quito, a once de noviembre del dos mil trece.



[Firma manuscrita]

Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito



Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000022

RAZON: Tomé nota al margen de la matriz de Modificatoria a la Constitución de la Compañía denominada EQUIPANDA CONSTRUCCIONES S.A., de fecha veinte y cuatro de octubre de dos mil trece, la APROBACION, mediante resolución número SC punto IJ punto DJC punto Q punto trece punto cero cero cinco ocho cuatro cinco, de fecha veinte y ocho de noviembre de dos mil trece, de la Superintendencia de Compañías. En Quito, a veinte y seis de diciembre de dos mil trece.



DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 60875

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA CON MODIFICATORIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	44593
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/01/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	22
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

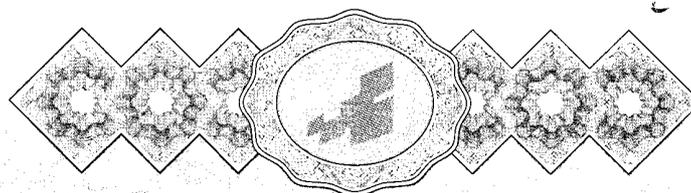
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1716897135	REYES MARTINEZ HENRY DANIEL	Quito	ACCIONISTA	Divorciado
1718346016	REYES MARTINEZ MARIA FERNANDA	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA CON MODIFICATORIA
FECHA ESCRITURA:	16/04/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.005845
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCES
PLAZO:	99 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EQUIPANDA CONSTRUCCIONES S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

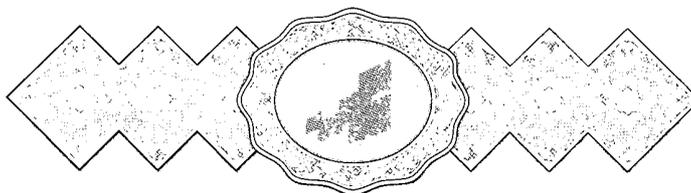
ANEXA ESCRITURA MODIFICATORIA DE FECHA: 24/11/2013, OTORGADA ANTE EL NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL D.M. DE QUITO, DR. FERNAND POLO ELMIR.- GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 4 AÑOS; RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



1642



0000001

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

HAZON
AL PRESENTE
INSTRUMENTO
NOTARIAL LE
CORRESPONDE
LA FACTURA
NUMERO
2013

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO: 2013.17.01.39.P001642



CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "EQUIPANDA CONSTRUCCIONES S.A."

QUE CELEBRAN:

ING. HENRY DANIEL REYES MARTÍNEZ Y
ARQ. MARIA FERNANDA REYES MARTÍNEZ

CUANTIA: USD 800,00

Di: 2 copias

Di: 3 copias: 13/06/2013

(LEGT)

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día dieciséis de abril del año dos mil trece, ante mí Notario Trigésimo Noveno de este Cantón, doctor Fernando Arregui Aguirre, comparecen los señores Ingeniero Henry Daniel Reyes Martínez, divorciado; y, arquitecta María Fernanda Reyes Martínez, soltera, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe por haberme presentado sus documentos de identidad, y

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la constitución de una compañía anónima de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura el ingeniero civil HENRY DANIEL REYES MARTÍNEZ y la arquitecta MARIA FERNANDA REYES MARTÍNEZ, mayores de edad, de estado civil divorciado y soltera, respectivamente, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces para contratar y ejercer el comercio, quienes manifiestan su deseo de constituir, como en efecto constituyen, una sociedad anónima, con sujeción a la Ley de Compañías y a los presentes estatutos. **CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes manifiestan su deseo de constituir como en efecto lo hacen, una compañía anónima, cuya denominación será EQUIPANDA CONSTRUCCIONES S.A., por lo tanto, en todas las operaciones girara con este nombre, se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y demás normas pertinentes relacionadas con las actividades que realizare la compañía y las normas que contempla el presente estatuto. **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-** La compañía se organiza de conformidad con las leyes vigentes en la República del Ecuador y con las estipulaciones contenidas en el siguiente estatuto: Capítulo I.- Del nombre, nacionalidad, domicilio, objeto social y duración de la compañía.- Artículo uno.- Nombre: La denominación de la compañía es EQUIPANDA CONSTRUCCIONES S.A. Artículo dos.- Nacionalidad y Domicilio: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, pero podrá



0000002

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA



establecer agencias o sucursales en otras ciudades del país o en el exterior de conformidad con lo dispuesto en la Ley. Artículo tres.- Objeto: La compañía que se constituye tiene por objeto dedicarse a: a) Al diseño, planificación, construcción, fabricación, fiscalización y ejecución de todo tipo de obras de ingeniería civil, ingeniería mecánica, construcción, arquitectura, ingeniería conceptual, básica y de detalle para todo tipo de estructuras civiles, plantas industriales, generación eléctrica y facilidades de superficie: áreas de ingeniería: civil, mecánica, eléctrica, instrumentación y control, tubería y química – procesos industriales; b) La metalmecánica; diseño, planificación, elaboración y fabricación de todo tipos de estructuras y facilidades mecánicas y metalmecánicas, así como elementos y estructuras para gases, fluidos y sólidos; c) Diseñar, construir, fabricar, montar, desmontar, armar, desarmar, transformar, todo tipo de estructuras, independientemente del material del cual estuvieren o fueren construidas, terminadas, o por terminar, para la comercialización nacional e internacional; d) Al diseño, planificación, mantenimiento, compra, venta, importación y exportación de maquinaria y equipos industriales y estructuras metálicas; e) Al diseño, elaboración, y fabricación de adecuaciones y facilidades para todo tipo de estructuras y maquinarias o cualquiera de esta naturaleza afines con el giro del negocio de la compañía; f) Comercialización de toda clase de productos, materiales, equipos y maquinarias para la construcción, realizar toda gestión de promoción comercial, importar, exportar y comercializar materiales de la construcción y para la utilización en dicha actividad; g) Compra, venta, importación, exportación, fabricación, reparación de materiales eléctricos para maquinarias y estructuras relacionadas con el giro de su negocio; h) Fabricación de estructuras y facilidades mecánicas o metalmecánicas para todo tipo de vehículos de rescate, auxilio, seguridad, entre otros que

requieran los servicios relacionados con el objeto social de la compañía; i) A la asesoría, planificación, diseño, montaje y puesta en marcha de planes de seguridad industrial; j) La compra, venta, importación, exportación, reparación, distribución y comercialización de toda clase de productos y materiales usados y su reciclaje para el cumplimiento del objeto social; k) Reciclar todo tipo de materiales a base de hierro, plomo, aluminio, bronce, cromo, plástico, polietileno, para la consecución de su objeto; l) A la fundición de toda clase de materia prima para la fabricación, elaboración de piezas para maquinaria, vehículos y estructuras; m) A la creación, puesta en funcionamiento y mantenimiento de toda clases talleres para la construcción mecánicos, metalmecánicos eléctricos, electrónicos, de cerrajería, pintura, relacionados con el giro de su negocio; n) Compra, venta, arrendamiento, administración de bienes inmuebles, corretaje, permuta y agenciamiento, así como a cualquier otro acto jurídico relacionado directamente con bienes inmuebles para el cumplimiento de su objeto; o) La promoción inmobiliaria; construcción de proyectos inmobiliarios, comercialización de los bienes construidos; p) Comercialización de toda clase de productos y materiales para la construcción, tales como cemento en todas sus clases, varillas, tubos, material eléctrico y de enlucido, ladrillos, bloques, etc.; para tales efectos, realizará toda gestión de promoción comercial, importación, exportación y comercialización de materiales de la construcción; q) Importar, exportar, comercializar, comprar, vender, comisionar e intermediar en todo tipo de negocio relacionado con: materiales, piezas, partes, casas pre-fabricadas, fabricadas, equipos, acabados, crudos, brutos, semi-elaborados, elaborados, artesanales, industriales, eléctricos, electrónicos, mecánicos y electromecánicos para la construcción; r) Comprar, vender, comisionar e intermediar todo tipo de negocio relacionado con todo producto para la construcción; s) Prestar servicios profesionales de asesoría para la



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA



elaboración de estudios, perfiles, proyectos y ante-proyectos de planificación; diseño, y fiscalización en el área de la construcción en sus diferentes fases; t) Dar asesoría en temas de diseño, arquitectura, estructurales, mecánicos, eléctricos, electrónicos, en general todo lo relacionado a toda clase de estructuras y maquinarias relacionados con el giro de su negocio; u) Organización de eventos de exposición, ventas, capacitación, en fin eventos en general que vayan de acuerdo al objeto de la compañía; v) Importación, exportación, arrendamiento, compra y venta de implementos, útiles, equipos y maquinaria necesarios para la construcción, metalmecánica; y equipos transportadores de maquinarias, productos implementos y otros necesarios para el giro de su negocio; w) Servicio Generales de construcción de carreteras, calles, caminos, vías férreas y pistas de aterrizaje en aeropuertos; x) Servicios generales de construcción de puentes, carreteras elevadas, túneles y subterráneos; y) Servicios generales de construcción de puertos, vías de navegación, represas y otras obras hidráulicas y de irrigación; z) Servicios generales de construcción de tuberías de gran longitud; aa) Servicios generales de construcción de servicios de comunicación y de energía (cables) de larga distancia; bb) Servicios generales de construcción de tuberías urbanas; cc) Servicios generales de construcción para cables y obras afines urbanos; dd) Actividad mercantil como mandante, mandataria, agente y/o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras con igual o diferente objeto social; ee) Contratar y subcontratar profesionales y expertos en cuantas materias fueren necesarias, celebrar contratos de compraventa de inmuebles y de arrendamiento de los mismos, asociarse con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, comerciales, industriales o de servicios a fin de realizar todo tipo de intercambios comerciales o efectuar trueques, siempre que se relacione con el objeto social; ff) Compra, venta,

arrendamiento, administración de bienes inmuebles, corretaje, permuta y agenciamiento, así como a cualquier otro acto jurídico relacionado directamente con bienes inmuebles; gg) Licitaciones con empresas públicas o privadas, sean estas nacionales o extranjeras, dentro de su objeto social; hh) En general realizar toda clase de actos de comercio lícito y todas las actividades que tenderán al cumplimiento de su finalidad. Artículo cuatro.- Duración: La duración de la compañía será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. El plazo se podrá ampliar por resolución de la junta general de accionistas y, de igual manera, la compañía se podrá disolver anticipadamente en cualquier momento, si así lo resuelve la junta general de accionistas en la forma prevista en las leyes y en este contrato. Capítulo II.- Del capital y su integración.- Artículo cinco.- Capital: El capital suscrito de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800,00) dividido en ochocientas acciones de un valor nominal de un dólar cada una. La aportación de los accionistas en la integración de este capital se efectúa en numerario en su totalidad, es decir ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800,00). Artículo seis.- Acciones: Las acciones serán ordinarias, nominativas e indivisibles, estarán numeradas del número cero cero uno (001) al ochocientos (800). Cada acción da derecho, en proporción a su valor pagado, a voto en la Junta General de accionistas, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley. Artículo siete.- Títulos de acciones y transferencias: Los títulos de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados, y estarán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la sociedad. Entregado el título al accionista, este suscribirá el correspondiente talonario. Cada título podrá representar una o mas acciones y cualquier accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos en



0000004

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

varios, de conformidad con lo que dispone la ley y el reglamento correspondiente. Los gastos que este cambio ocasionaren serán de cargo del accionista. Los títulos de acciones se inscribirán en el libro de acciones y accionistas, en el que se anotaran las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. La transferencia del dominio de las acciones nominativas no surtirá efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas. Esta inscripción se efectuara validamente con la sola firma del representante legal de la compañía, siempre que se haya comunicado a esta la transferencia en un instrumento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y el cesionario; o mediante comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos. Dichas comunicaciones deberán ser archivadas. Igualmente, podrá efectuarse la inscripción en el libro de acciones y accionistas, si se entregare al representante legal el título de acción en el que conste la nota de cesión respectiva. En este caso se anulará y archivará el título y se emitirá en su lugar uno nuevo a nombre del cesionario. Si el título de acción se extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el título y conferir uno nuevo al respectivo accionista a pedido escrito de este, previa publicación por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, a costa del accionista, y después de transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación. Mientras el accionista no haya pagado íntegramente las acciones por él suscritas, se emitirá a su favor el correspondiente certificado provisional, de acuerdo con la ley. Capítulo III.- De la Junta General de Accionistas.- Artículo ocho.- Órgano Supremo: La Junta General de Accionistas es el Órgano Supremo de la sociedad y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la Ley. Sus resoluciones,



Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

validamente adoptadas y el presente estatuto, obligan aun a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías. Artículo nueve.- Atribuciones de la Junta General: Son atribuciones de la Junta General, las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y Comisarios de la compañía; b) Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones; e) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, fusión, transformación disolución anticipada, la emisión de dividendos-acciones, la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de acciones y, en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y las reformas de estatuto; f) Interpretar el estatuto social de modo obligatorio; g) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias o servicios, fijar su capital y nombrar a sus representantes; h) Dictar los reglamentos administrativos internos de la compañía, inclusive su propio reglamento, y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios, en caso de conflicto de atribuciones; i) Autorizar a los representantes legales para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías; j) Autorizar el otorgamiento de poderes generales; k) Aprobar el presupuesto y el plan general de actividades de la compañía a base de los proyectos que deberán ser presentados por el Gerente General; l) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, los presentes estatutos o los reglamentos y resoluciones de la misma Junta General. Artículo diez.- Juntas Ordinarias: Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para



0000005

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA



considerar los siguientes asuntos: a) Conocer las cuentas, el balance, el estado de la cuenta de perdidas y ganancias, los informes que le presentaran el Gerente General y los Comisarios acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidas por el informe de los comisarios; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; c) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aun cuando el asunto no figure en el orden del día. Artículo once.- Juntas Extraordinarias: Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la compañía. En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías y en el artículo décimo sexto de los presentes estatutos. Artículo doce.- Dirección y Actas: La Junta General será presidida por el Presidente y a falta de este por quien la Junta designare, actuara como Secretario el Gerente General o la persona que la Junta General designe, en este orden. Artículo trece.- Mayoría: Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y el estatuto los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. Artículo catorce.- Convocatoria: Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente o el Gerente General de la compañía. En caso de urgencia podrán ser convocadas por los comisarios. El o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente o al Gerente General de la compañía, la convocatoria a una Junta General de Accionistas

para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciere la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en la Ley de compañías. La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, sin perjuicio de lo establecido en el artículo décimo sexto. La convocatoria a Junta General podrá hacerse además, mediante comunicaciones escritas o telegráficas dirigidas a aquellos accionistas que así lo hubieren solicitado previamente por escrito, e indicado a la compañía sus respectivas direcciones. La convocatoria deberá señalar lugar, día, hora y objeto de la reunión. Los comisarios serán, especial e individualmente convocados por nota escrita, además de la mención correspondiente que deberá hacerse en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas. Artículo quince.- Quórum de instalación: a) La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no esta representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado; b) Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse mas de treinta días de la fecha fijada para la primera convocatoria, con el numero de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria; c) Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión o la disolución de la compañía, y en general cualquier modificación del estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley; d) Para la verificación del quórum no se esperara mas de una hora desde la prevista en la convocatoria.



0000006

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

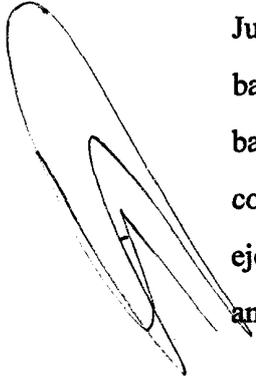


Artículo dieciséis.- Juntas Universales: No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedara validamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este artículo, todos los socios, o quienes los representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad. Artículo diecisiete.- Actas: Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua, sucesiva y rubricadas una por una por el secretario. Artículo dieciocho.- Administración y Representación Legal: La sociedad será administrada por un Presidente y por un gerente general. La sociedad será representada legal, judicial y extrajudicialmente por el Gerente General. Sección Primera.- Del Presidente: Artículo diecinueve.- Nombramiento y Atribuciones: El Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas por un período de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Convocar a Juntas Generales de Accionistas; c) Presidir las sesiones de la Junta General; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acción y las actas de la Junta General; e) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de este, hasta que la Junta General designe nuevo Gerente General, con todas las atribuciones de este, incluyendo la representación legal de la compañía; f) Supervigilar la gestión del Gerente General y más funcionarios de la compañía; g) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos estatutos y la Junta General.

11

*claro
16.6.1 por
lo tanto*

Sección Segunda.- Del Gerente General: Artículo veinte.- Nombramiento y Atribuciones: El Gerente cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Puede o no ser accionista de la compañía. Tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a la compañía, legal, judicial y extrajudicialmente, y administrarla, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la Ley y el presente estatuto; b) Convocar a Juntas Generales; c) dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía con los requisitos señalados en este estatuto; d) Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques y ordenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía; e) Firmar los actos y contratos de la compañía; f) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la Junta General; g) Conferir poderes: para el caso de poderes generales necesitará autorización previa de la Junta General; h) Contratar a los trabajadores de la compañía y dar por terminados sus contratos cuando fuere conveniente para los intereses sociales, ciñéndose a lo que dispone la Ley; i) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y supervigilar la contabilidad y archivos de la sociedad; j) Llevar los libros de actas, de acciones y accionistas y el libro talonario de acciones; k) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones y las actas de Junta General; l) Presentar anualmente a la Junta General un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balance y mas documentos pertinentes; ll) Presentar mensualmente un balance de comprobación al comisario y entregarle, además, anualmente y con la debida anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General, un ejemplar del balance general, del estado de perdidas y ganancias y sus anexos, y de su informe; m) Elaborar el presupuesto anual y el plan general





NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA



de actividades de la compañía y someterlos a la aprobación de la Junta General; n) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores y que este estatuto no hayan otorgado a otro funcionario u organismo. Artículo veintiuno.- Responsabilidad: El Gerente General estará sujeto a la supervisión del Presidente y en caso de que realizare un acto o celebre un contrato sin las autorizaciones previstas en los artículos precedentes, o a pesar de haberle manifestado su oposición al mismo el Presidente, tal acto o contrato obligará a la compañía frente a terceros de conformidad con La ley de Compañías; pero el Gerente General será personalmente responsable para con la compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causare. Sección Tercera.- Disposiciones comunes: Artículo veintidós.- Periodo de designación: El Presidente y el Gerente General de la compañía podrán ser o no accionistas de esta y durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo sin embargo permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados. Al término del período podrán ser reelegidos por otro nuevo período, y así indefinidamente. Artículo veintitrés.- Subrogaciones: En caso de ausencia o incapacidad, temporal o definitiva del Gerente General, hasta que la Junta General designe nuevo Gerente General, lo reemplazará provisionalmente, con todos sus deberes y atribuciones, el Presidente de la compañía. Sección Cuarta.- De los Comisarios: Artículo veinticuatro.- Comisarios: La Junta General designará dos comisarios, uno principal y otro suplente, los cuales tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados por la Ley y aquellos que les fije la Junta General y serán designados por un período de un año. Capítulo IV.- Del Ejercicio Económico, Beneficios, Reservas, Fiscalización y Liquidación.- Artículo veinticinco.- Ejercicio económico: El ejercicio económico de la

sociedad comprenderá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Artículo veintiséis.- Fondo de reserva y utilidades: La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley. Como todas las acciones de la sociedad son ordinarias y no existen acciones preferidas, los beneficios repartidos a cada accionista estarán en proporción directa al valor pagado de sus acciones. Artículo veintisiete.- Disolución y liquidación: En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador principal y el Presidente asume la función de liquidador suplente. Más, de haber oposición a ello, se elegirá al liquidador principal y al liquidador suplente, en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, señalándosele las facultades especiales. Sección quinta: Artículo veintiocho.- De la Integración del Capital y Distribución de Acciones: Las acciones que representan el capital han sido suscritas y pagadas en la siguiente forma: -----

Accionista	Capital Suscrito	Capital Pagado	No. Acciones	Porcentaje
Henry Daniel Reyes Martínez	USD 400,00	USD 400,00	400	50%
María Fernanda Reyes Martínez	USD 400,00	USD 400,00	400	50%
TOTAL	USD 800,00	USD 800,00	800	100%

En consecuencia el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES** el mismo que se encuentra pagado en su totalidad. Se acompaña certificado de depósito en la cuenta de integración de capital de la compañía.
CLÁUSULA CUARTA: Designación de administradores.- Se designa

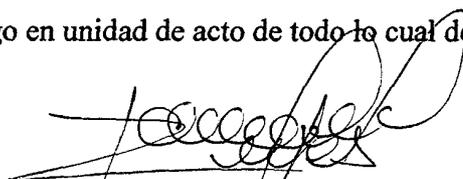


0000008

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

como Presidente de la compañía EQUIPANDA CONSTRUCCIONES S.A. a la arquitecta MARÍA FERNANDA REYES MARTÍNEZ y como Gerente General al ingeniero civil HENRY DANIEL REYES MARTÍNEZ, los mismos que durarán en sus funciones cuatro años pudiendo ser reelegidos en forma indefinida. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura. Hasta aquí la minuta firmada por el abogado David Crespo Crespo, con matrícula profesional número doce mil quinientos noventa y ocho del Colegio de abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso. Y leída que les fue íntegramente la presente por mí el Notario, a los comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-




ING. HENRY DANIEL REYES MARTINEZ

C.C. 1716897135

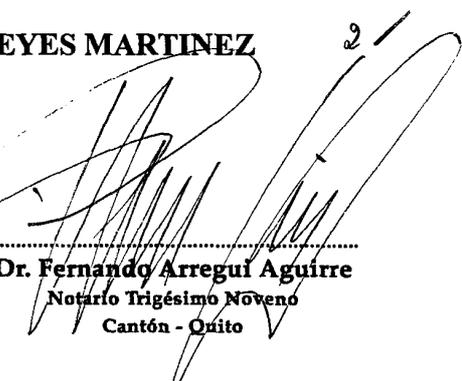
1 /


ARO. MARIA FERNANDA REYES MARTINEZ

C.C. 1718346016

Notaria 39na




Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

15

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE No. 171689713-5
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
REYES MARTINEZ
HENRY DANIEL
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1981-11-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. CIVIL

V233312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
REYES HENRY OSWALDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MARTINEZ RUTH AMERICA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-10-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-10-05

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



000727849



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

067

067 - 0107

1716897135

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

REYES MARTINEZ HENRY DANIEL

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN
CONDOTO

3

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

1, PRESIDENTE DE LA JUNTA

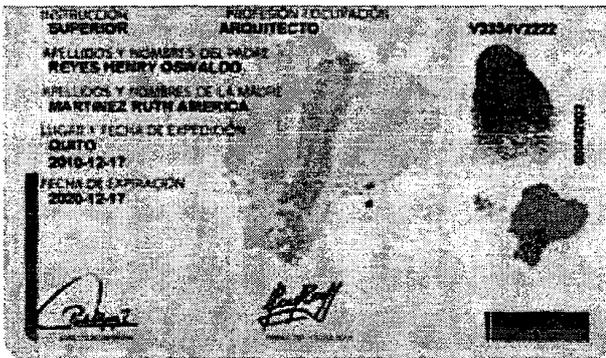
NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
fotocopia que antecede, está conforme con
el original que me fue presentado
en... fojas
Quito a,

16 ABR. 2013



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito





[Handwritten signature]

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
 En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede, está conforme con el original que me fue presentado en.....fojas

Quito a,

16 ABR. 2013



Dr. Fernando Arregui Aguirre
 Notario Trigésimo Noveno
 Cantón Quito





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013



073

073 - 0208

1718346016

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDELA

REYES MARTINEZ MARIA FERNANDA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN
CONCOTO

3

CANTÓN

PARRAQUIA

ZONA

Palmas Real

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
fotocopia que antecede, está conforme con
el original que me fue presentado
en.....fojas
Quito a,

16 ABR. 2013



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito



[Handwritten signature]

0000010



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 25 DE MARZO DEL 2013

Mediante comprobante No.-

2990146 |

FRANCISCO ARIAS

Con Cédula de Identidad: 1717923542

consignó en este Banco la cantidad de:

800.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de:

EQUIPANDA CONSTRUCCIONES S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.



A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	REYES MARTÍNEZ HENRY DANIEL	1716897135
2	REYES MARTÍNEZ MARÍA FERNANDA	1718346016
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

VALOR	
\$.	400.00
usd	
\$.	400.00
usd	
\$.	
usd	

TOTAL

\$. 800.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FRANCISCO ARIAS

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7495561
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ECHEVERRIA MARTINEZ ANDRES FELIPE
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/03/2013 15:38:01

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- EQUIPANDA CONSTRUCCIONES S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/04/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

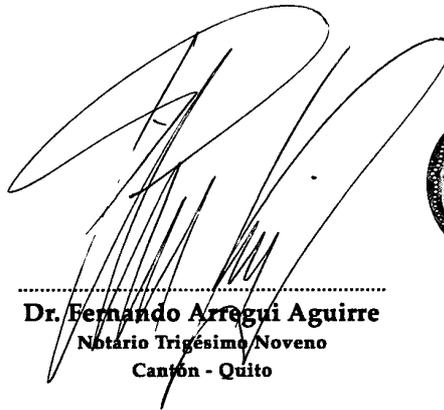


0000011

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

Se otorgó ante mi, doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, en fe de ello onfiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura número 2013.17.01.39.P001642, que contiene la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA “EQUIPANDA CONSTRUCCIONES S.A.”**, que celebran **ING. HENRY DANIEL REYES MARTINEZ Y ARQ. MARIA FERNANDA REYES MARTINEZ**, se confiere copia solicitada por **DAVID CRESPO CRESPO**, firmada y sellada en Quito, a diez y ocho de junio del año dos mil trece.-







Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

0000012

RAZÓN: Al margen de la escritura pública de Constitución de la compañía denominada “EQUIPANDA CONSTRUCCIONES S.A.”, celebrada en esta Notaria el dieciséis de abril del dos mil trece, tomé nota de la Resolución Nro. SC.IJ.DJC.Q.13.005845 de fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil trece, por la cual la Superintendencia de Compañías, en el artículo primero resuelve aprobar la constitución de la compañía mencionada.- Firmada y sellada en Quito, a once de diciembre del año dos mil trece.



[Firma manuscrita]

Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito



Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

TRÁMITE NÚMERO: 60875

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA CON MODIFICATORIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	44593
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/01/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	22
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

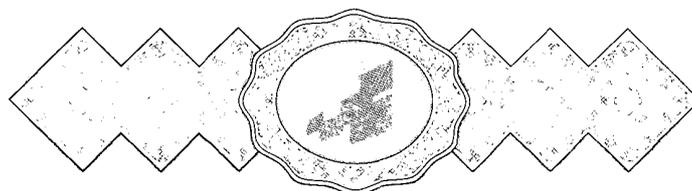
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1716897135	REYES MARTINEZ HENRY DANIEL	Quito	ACCIONISTA	Divorciado
1718346016	REYES MARTINEZ MARIA FERNANDA	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA CON MODIFICATORIA
FECHA ESCRITURA:	16/04/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.005845
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCES
PLAZO:	99 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EQUIPANDA CONSTRUCCIONES S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

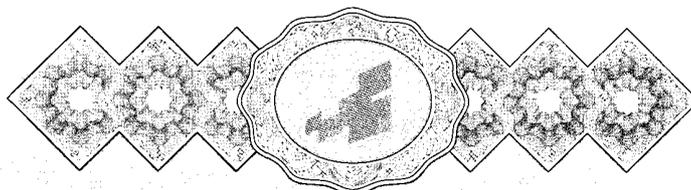
ANEXA ESCRITURA MODIFICATORIA DE FECHA: 24/11/2013, OTORGADA ANTE EL NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL D.M. DE QUITO, DR. FERNAND POLO ELMIR.- GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 4 AÑOS; RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



0000013



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.14. 2398

Quito, 22 de Enero del 2014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **EQUIPANDA CONSTRUCCIONES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO